



“Implicaciones Legales para los Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro”

Guatemala, 04 de octubre del 2019

CONAMIF
GUATEMALA



Consejo Nacional de las Microfinanzas



CONAMIF
GUATEMALA



Consejo Nacional de las Microfinanzas



Participación en Mesas Técnicas



Ley de Bancos y Grupos Financieros

Decreto Número 19-2002

ARTICULO 4. Excepciones. Las entidades que reciban depósitos o aportaciones de sus asociados y de terceros, tales como las cooperativas, las sociedades mutualistas, las asociaciones comunitarias de desarrollo, empresas comunitarias asociativas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones privadas de desarrollo, entre otras, y que sean normadas por una ley especial, quedan exceptuadas de las disposiciones de esta Ley. En todo caso, tales entidades estarán obligadas a presentar las informaciones periódicas u ocasionales que les requiera la Superintendencia de Bancos.



Ley de Entidades de Microfinanzas y Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro

Decreto 25-2016



Objeto:

Regular la constitución, autorización, fusión, funcionamiento, operaciones, servicios, suspensión y liquidación de:

- ✓ Microfinancieras de Ahorro y Crédito (MAC) y de las
- ✓ Microfinancieras de Inversión y Crédito (MIC), A las que se les denomina: **entidades de microfinanzas.**

Y el registro, administración de riesgos, envío y divulgación de información y cancelación y liquidación de sociedades mutualistas, asociaciones comunitarias de desarrollo, empresas comunitarias asociativas, organizaciones no gubernamentales, entre otras (que proporcionan microcréditos de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros) se les denomina: **Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro.**

ENTIDADES DE MICROFINANZAS

Título I. Disposiciones Generales

Capítulo Único

Título II. Entidades de Microfinanzas

Capítulo I. Constitución y Autorización

Capítulo II. Capital

Capítulo III. Administración

Capítulo IV. Operaciones y Servicios

Capítulo V. Prohibiciones

Capítulo VI. Límites

Capítulo VII. Administración de Riesgos

Capítulo VIII. Régimen de Contabilidad y Divulgación de Información

Capítulo IX. Confidencialidad de Operaciones

Capítulo X. Capital y Reservas

Capítulo XI. Regularización por Deficiencia Patrimonial

Capítulo XII. Exclusión de Activos y Pasivos

Capítulo XIII. Fondo de Garantía para depositantes e inversionistas en Entidades de Microfinanzas

Capítulo XIV. Sanciones

Capítulo XV. Supervisión

Capítulo XVI. Título Ejecutivo



ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO

Título III. Entes de Microfinanzas Sin Fines de Lucro.

Capítulo Único.

Artículo 81. Registro

Artículo 82. Reglamento

Artículo 83. Administración de Riesgos

Artículo 84. Envío y divulgación de Información



Título IV. Disposiciones Transitorias y Finales

Capítulo I. Disposiciones transitorias

Capítulo II. Disposiciones finales

Las **normas prudenciales** por definición son el conjunto de leyes y reglamentos que regulan la actividad financiera y que tienen como objetivo proteger al consumidor de servicios financieros y velar por la estabilidad del sistema financiero.



Normas prudenciales: las nuevas reglas del juego

INDICE
REGLAMENTOS Y ACUERDOS
DERIVADOS DE LA LEY DE MICROFINANZAS Y DE ENTES DE
MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO
Informe al 30-09-2019

Tipo	Número Documento	Nombre	Fecha de Emisión
Acuerdo SIB	121-2019	Revisión y Fijación para el año 2019, del monto mínimo del capital pagado inicial de las entidades de microfinanzas.	18/01/2019
Reglamento	JM-53-2018	Reglamento para la Administración Integral de Riesgos de Entidades de Microfinanzas	25/07/2018
Reglamento	JM-52-2018	Reglamento de Aspectos Prudenciales para Entidades de Microfinanzas	25/07/2018
Reglamento	JM-51-2018	Reglamento para el Financiamiento otorgado por Entidades de Microfinanzas	25/07/2018
Reglamento	JM-103-2016	Reglamento para el Registro de Empresas Calificadoras de Riesgo en la superintendencia de bancos.	11/11/2016
Reglamento	JM-102-2016	Reglamento para la Venta y Aplicación de Utilidades de Activos Extraordinarios Adquiridos por los Bancos y las Entidades de Microfinanzas	11/11/2016
Reglamento	JM-101-2016	Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos de Entidades de Microfinanzas	11/11/2016
Reglamento	JM-100-2016	Reglamento Para la Transformación de una Entidad Microfinanciera de Inversión y Crédito en una Entidad Microfinanciera de Ahorro y Crédito.	11/11/2016

Tipo	Número Documento	Nombre	Fecha de Emisión
Reglamento	JM-99-2016	Reglamento para la Aplicación de Sanciones a Entidades de Microfinanzas	11/11/2016
Reglamento	JM-98-2016	Reglamento para la Autorización de Fusión de Entidades de Microfinanzas y la Adquisición de Acciones de estas por otra de similar naturaleza o por un Banco	11/11/2016
Reglamento	JM-97-2016	Reglamento para la Autorización de la Cesión de Cartera de Créditos de una Entidad de Microfinanzas	11/11/2016
Reglamento	JM-96-2016	Mecanismo para que la Superintendencia de Bancos revise y fije el Monto Mínimo de Capital Pagado Inicial de las Entidades de Microfinanzas	11/11/2016
Reglamento	JM-95-2016	Disposiciones Reglamentarias del Fondo de Garantía para Depositantes e Inversionistas en Entidades de Microfinanzas	11/11/2016
Reglamento	JM-94-2016	Reglamento para la Adquisición de Acciones de Entidades de Microfinanzas	11/11/2016
Reglamento	JM-93-2016	Reglamento para la Constitución de Entidades de Microfinanzas	11/11/2016
Reglamento	JM-91-2016	Reglamento de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos	09/11/2016
Leyes Financieras	Decreto No. 25-2016	Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro.	12/04/2016

REGISTRO ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO ACUERDO MINISTERIAL 535-2019



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO, REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PARA SU REGISTRO, CANCELACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO.

ACUERDO MINISTERIAL No. 535-2019

Guatemala, 15 de julio de 2019

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
CONSIDERANDO

Que la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 81, establece que el Ministerio de Economía o la dependencia que para el efecto designe dicho Ministerio deberá llevar el registro de los Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y en su artículo 82 establece que el Ministerio de Economía emitirá las disposiciones que estime pertinentes en lo relativo a las funciones del Registro relacionado con los Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro.

ACUERDO MINISTERIAL**535-2019**

CAPÍTULO	I	DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO	1	OBJETO
ARTÍCULO	2	ENTES OBLIGADOS
ARTÍCULO	3	CONCEPTOS APLICABLES
CAPÍTULO	II	DEL REGISTRO ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
ARTÍCULO	4	OBJETO DEL REGISTRO
ARTÍCULO	5	NATURALEZA DEL REM
ARTÍCULO	6	SISTEMA DEL REGISTRO DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO
ARTÍCULO	7	FUNCIONES DEL REM
ARTÍCULO	8	REGISTRADOR
ARTÍCULO	9	FUNCIONES DEL REGISTRADOR
ARTÍCULO	10	CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REGISTRADOR
CAPÍTULO	III	DE LA INSCRIPCIÓN DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO
ARTÍCULO	11	REQUISITOS GENERALES PARA INSCRIBIRSE EN EL REM
ARTÍCULO	12	INSCRIPCIÓN
ARTÍCULO	13	SEGMENTACIÓN
ARTÍCULO	14	CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL REGISTRO
ARTÍCULO	15	CLASIFICACIÓN
ARTÍCULO	16	PLAZO PARA REGISTRARSE
ARTÍCULO	17	CALIDAD DE ACTIVO E INACTIVO
ARTÍCULO	18	MODIFICACIONES
ARTÍCULO	19	CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL ENTE EN EL REM
ARTÍCULO	20	REINSCRIPCIÓN DEL ENTE EN EL REM

ACUERDO MINISTERIAL

535-2019

CAPÍTULO	IV	ENVÍO DE INFORMACIÓN
ARTÍCULO	21	OBLIGACIONES DE INFORMAR
ARTÍCULO	22	TIPO DE INFORMACIÓN
ARTÍCULO	23	PERIODICIDAD DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN
ARTÍCULO	24	MEDIO DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN
ARTÍCULO	25	INFORMACIÓN ADICIONAL U OCASIONAL
ARTÍCULO	26	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE
CAPÍTULO	V	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN
ARTÍCULO	27	OBLIGACIÓN DE DIVULGAR INFORMACIÓN
ARTÍCULO	28	CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
ARTÍCULO	29	INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO	30	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
ARTÍCULO	31	PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL QUE BRINDAN LOS ENTES
ARTÍCULO	32	RESPONSABILIDAD DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL

535-2019

CAPÍTULO	VI	REGIMEN SANCIONATORIO
ARTÍCULO	33	APLICABILIDAD DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO
ARTÍCULO	34	SANCIONES
ARTÍCULO	35	CAUSAS DE SANCIÓN
ARTÍCULO	36	TIPOS DE SANCIONES
ARTÍCULO	37	PROCEDIMIENTO DE LAS SANCIONES
ARTÍCULO	38	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
ARTÍCULO	39	PUBLICACIÓN DE ENTES QUE INCUMPLAN LA NORMATIVA
CAPÍTULO	VII	DISPOSICIONES FINALES
ARTÍCULO	40	INICIO DE OPERACIONES DEL REM
ARTÍCULO	41	REGISTRO DE LOS ENTES CONSTITUIDOS ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES DEL REM
ARTÍCULO	42	MAPEO E IDENTIFICACION DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO
ARTÍCULO	43	DISPOSICIONES NORMATIVAS
ARTÍCULO	44	DIVULGACIÓN DEL REM
ARTÍCULO	45	INTERPRETACIÓN
ARTÍCULO	46	CASOS NO PREVISTOS
ARTÍCULO	47	AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO



Revisión Modificaciones al REM 535-2019

**Sector
Microfinanzas
Guatemala**



REGISTRO ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO ACUERDO MINISTERIAL 635-2019 MODIFICACIONES



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir las siguientes modificaciones al REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO, REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PARA SU REGISTRO, CANCELACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO, aprobado a través del Acuerdo Ministerial número 535-2019 de fecha 15 de julio de 2019.

ACUERDO MINISTERIAL No. 635-2019

Guatemala, 05 de septiembre de 2019

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
CONSIDERANDO**

Que la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, Decreto número 25-2016 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 81, establece que el Ministerio de Economía o la dependencia que para el efecto designe dicho Ministerio deberá llevar el registro de los Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro.

RESUMEN:

MODIFICACIONES REALIZADAS A: ACUERDO MINISTERIAL 535-2019 POR EL ACUERDO MINISTERIAL 635-2019

		635-2019
ARTÍCULO	6	MODIFICADO / SISTEMA DEL REGISTRO DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO
ARTÍCULO	7	DEROGADA LA LITERAL G / MODIFICADA LA LITERAL J / FUNCIONES DEL REM
ARTÍCULO	11	MODIFICADOS INCISOS F Y G / REQUISITOS GENERALES PARA INSCRIBIRSE EN EL REM
ARTÍCULO	22	DEROGADO / TIPO DE INFORMACIÓN
ARTÍCULO	23	MODIFICADO GRANDES - MEDIANAS Y PEQUEÑAS - SEMESTRAL / SE QUITÓ ETNIA / PERIODICIDAD DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN
ARTÍCULO	26	DEROGADO / CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE
ARTÍCULO	27	MODIFICADO / OBLIGACIÓN DE DIVULGAR INFORMACIÓN
ARTÍCULO	28	DEROGADO / CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
ARTÍCULO	29	DEROGADO / INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO	30	DEROGADO / INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
ARTÍCULO	31	MODIFICADO / PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL QUE BRINDAN LOS ENTES
ARTÍCULO	40	MODIFICADO / INICIO DE OPERACIONES DEL REM

Nota se derogan: la literal g) del artículo 7 y los artículos 22, 26, 28, 29 y 30



www.redimif.org

Guatemala, 04 de octubre del 2019